



PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/23

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 16/12/2021
Modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28/04/2022
(texto consolidado)

El procedimiento de preinscripción y matrícula en los másteres universitarios de la Universidad de A Coruña se realizará en todo caso de acuerdo con los trámites establecidos en la Normativa de gestión académica para el curso académico 2022/23.

Las personas solicitantes acreditarán, de la forma prevista en los apartados I y II de este documento, el cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión para cada máster, en los plazos señalados para realizar la preinscripción.

De no poder presentar los originales o la documentación compulsada exigida en los plazos de preinscripción, podrán entregar copias simples de los documentos mediante correo electrónico, correo postal o presencialmente en la Administración del centro de adscripción del máster. En todo caso, deberán presentar los originales o la documentación compulsada en el momento de la matrícula.

I. ACCESO DEL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES) U HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE

Para acceder a las enseñanzas oficiales de máster será necesario poseer un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del espacio europeo de educación superior (EEES) (<http://www.eees.es/es/eees-paises-participantes>) que faculta en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster. O bien, disponer de un título expedido por una universidad extranjera que esté homologado o declarado equivalente a un título español que permita el acceso a los estudios de postgrado.

1) PREINSCRIPCIÓN

La preinscripción se realizará a través del formulario digital de la web de la UDC (<https://matricula.udc.es/preinsMaster/identif.asp>). La documentación necesaria deberá remitirse por correo electrónico o entregarla personalmente en el Servicio de Estudiantes.

2) ADMISIÓN

La comisión académica del máster se encargará de establecer y aplicar los criterios de baremación y ordenación de los expedientes para la admisión del alumnado, emitirá un informe sobre la adecuación académica de los estudios cursados e informará sobre la posibilidad de admisión a los estudios del máster correspondiente. Este informe se remitirá al Servicio de Estudiantes.

Posteriormente, el Servicio de Estudiantes publicará el listado provisional de alumnado admitido, atenderá las reclamaciones presentadas, en su caso, y publicará el listado definitivo.

3) MATRÍCULA

Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas, estas se matricularán en los plazos establecidos a través de la Secretaría Virtual del estudiantado de la UDC. La no formalización de la matrícula en el período establecido supondrá la pérdida de la correspondiente plaza y será necesario realizar una nueva preinscripción.



4) DOCUMENTACIÓN

En lo relativo a la presentación de la documentación exigida, habrá que distinguir dentro del EEES los países miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, que no se les exige ningún tipo de legalización (relación de estos países en el anexo I), de los países que no son miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico europeo, que sí deberán presentar los documentos académicos legalizados.

Todas las solicitudes de preinscripción deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo que establezca la Normativa de gestión académica para el curso 2022/23, de la siguiente documentación:

a) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

1. DNI o pasaporte (con fotografía) en vigor, y NIE, en su caso.
2. Título que da acceso al máster o certificación supletoria provisional o documento equivalente (*)
3. Certificación académica o SET en que conste la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

De no reflejarse en la certificación dicha nota media, deberá presentar, junto con la certificación académica, una declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento en línea establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección web:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>.

b) ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES DE PAÍSES QUE NO SON MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

1. DNI o pasaporte (con fotografía) en vigor, y NIE, en su caso.
2. Título que da acceso al máster o certificación supletoria provisional o documento equivalente (*)
3. SET o certificación académica en que conste:
 - Duración oficial en cursos académicos/semestres/etc.
 - Asignaturas cursadas
 - Carga horaria/créditos de cada asignatura (1 crédito = 25 horas)
4. Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento en línea establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección web:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

(*) De manera provisional, se aceptará la solicitud de expedición del título oficial. En el caso de presentar este último documento, deberá entregar el título o el documento acreditativo de estar en



posesión de dicho título, obtenido a través del servicio de Consulta de *Títulos Universitarios Oficiales* del Ministerio de Universidades, antes del inicio de las fechas de evaluación de las asignaturas del primer cuatrimestre. Excepcionalmente, se podrá presentar una declaración responsable de estar en condiciones de finalización de sus estudios de grado como alumnado del presente curso académico 2021/22.

II. ACCESO DEL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE

Las personas tituladas en sistemas educativos ajenos al EEES podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster sin necesidad de la homologación de sus títulos, después de que la UDC compruebe que estos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada, ni su reconocimiento para otros efectos que los de cursar las enseñanzas de máster.

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES que soliciten acceso a las enseñanzas oficiales de másteres **universitarios que habilitan para el ejercicio de profesión regulada**, necesariamente deberán tener su título homologado o declarado equivalente por el ministerio competente.

1) PREINSCRIPCIÓN

La preinscripción se realizará a través del formulario digital de la página web de la UDC (<https://matricula.udc.es/preinsMaster/identif.asp>).

Al mismo tiempo, el estudiantado debe adjuntar la documentación indicada en el punto 5) de este apartado. La documentación necesaria deberá remitirse digitalizada por correo electrónico o entregarla personalmente en el Servicio de Estudiantes.

En la solicitud, además de los datos personales y académicos requeridos, las personas solicitantes deberán incluir una **única** dirección de correo electrónico que será el medio utilizado por la Universidad para enviar las comunicaciones derivadas de este proceso.

2) ADMISIÓN

La Comisión Académica del Máster se encargará de establecer y aplicar los criterios de baremación y ordenación de los expedientes para la admisión del alumnado, emitirá un informe sobre la adecuación académica de los estudios cursados e informará sobre la posibilidad de admisión a los estudios del máster correspondiente. Este informe se remitirá al Servicio de Estudiantes.

Posteriormente, el Servicio de Estudiantes publicará el listado provisional de alumnado admitido, atenderá las reclamaciones presentadas, en su caso, y publicará el listado definitivo.

El Servicio de Estudiantes enviará a los estudiantes la correspondiente carta de admisión que incluirá la fecha límite para matricularse, así como:

- a) Las indicaciones para efectuar en el plazo indicado el pago de un importe no reintegrable de 130 €, que tendrá la consideración de reserva **de plaza**. En el caso de formalizar la matrícula definitiva, ese importe se deducirá del pago de precios públicos fijados por la Comunidad Autónoma para el curso 2022/23. Los solicitantes de la beca de excelencia de juventud exterior (BEME) de la Xunta de Galicia están eximidos del pago de la reserva de plaza.



- b) La información sobre la obligación de hacer el trámite de solicitud de declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y la forma de hacerlo, en que se especificarán los documentos que se requieren y los requisitos de estos.
- c) La información sobre el precio total estimado por curso de los estudios que pretende cursar, así como las modalidades de pago a las que puede acogerse.
- d) El calendario académico previsto.

3) MATRÍCULA

Una vez que reciba la carta de admisión, el/la alumno/a deberá matricularse a través de la Secretaría Virtual del estudiantado de la UDC dentro del plazo fijado en dicha carta y deberá hacer efectivo el pago de los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en la Universidad de A Coruña para el curso académico corresponsal. Los y las estudiantes admitidos/as que no se matriculen en este plazo o no abonen los precios fijados perderán su derecho sobre la plaza adjudicada.

Las personas solicitantes de becas, convocatorias, ayudas, convenios etc., deberán acreditar esta circunstancia junto con la documentación exigida.

El procedimiento correspondiente a la gestión de la matrícula será competencia de las administraciones de los centros de adscripción del máster.

4) DECLARACIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN EQUIVALENTE

La admisión y matrícula tendrán **carácter provisional** condicionadas a la concesión de la declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo que dispone el artículo 16.2 del Real decreto 1393/2007, así como con el cumplimiento de los demás requisitos específicos que se establezcan para cada máster.

Para la concesión de dicha declaración de nivel de formación equivalente, el alumnado deberá presentar en el Servicio de Estudiantes, antes de que finalice el plazo de su matrícula, una solicitud dirigida al rector para su resolución, junto con los documentos académicos debidamente legalizados y traducidos y, en su caso, los documentos originales pertinentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos.

Con todo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando en el plazo indicado, la persona interesada no pueda presentar la documentación requerida, bastará con que presente una copia simple de los documentos de que se trate y una copia de haber efectuado la solicitud de la correspondiente legalización o apostilla del título y de la certificación académica. Si antes del inicio de las fechas de evaluación de las asignaturas del primer cuatrimestre, la persona interesada no presenta toda la documentación tal y como exige esta norma, el/la decano/a-director/a del centro le propondrán al rector que resuelva sobre la anulación de matrícula, sin derecho, en este caso, a la devolución de las tasas y de los precios públicos.

Si la resolución desestima la declaración de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles para el ingreso en los másteres universitarios, esto supondrá la anulación de todos los actos que se derivan de la admisión y matrícula.



5) DOCUMENTACIÓN

Todas las solicitudes de preinscripción deberán ir acompañadas, sin perjuicio de lo que establezca la Normativa de gestión académica para el curso 2022/23, de la siguiente **documentación**:

1. DNI o pasaporte (con fotografía) en vigor, y NIE, en su caso.
2. Título que da acceso a los estudios de máster.
3. Certificado expedido por una autoridad competente que exprese que el título que posee la persona interesada facilita, en el país expedidor de este, para el acceso a enseñanzas de máster o de postgrado; excepcionalmente, y de forma motivada por la persona interesada, se podrá sustituir por una declaración responsable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 69.1 de la LPAC y según el modelo publicado en el anexo correspondiente de la Normativa de gestión académica.
4. Certificación académica de los estudios universitarios realizados, y en la que conste:
 - a. La duración oficial en cursos académicos/semestres/etc.
 - b. Las asignaturas cursadas
 - c. La carga lectiva de cada asignatura (horas o créditos)
 - d. La calificación y la escala de calificaciones.
5. Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico universitario realizado en centros extranjeros, obtenida a través del procedimiento en línea establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección web:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/ecuivalencia-notas-medias.html>

III. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS APARTADOS I Y II

1. Deberán ser oficiales y expedidos por las autoridades competentes para esto.
2. El alumnado que posea documentación en un idioma distinto del gallego o castellano tendrá que acompañarla de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de las dos lenguas oficiales en la UDC, que deberá hacer un/a profesional de la traducción jurada, español/a o autorizado/a en el país de origen por el Consulado Español (<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas.asp>). No será necesaria la traducción oficial cuando se trate de documentos redactados en lengua inglesa, francesa, portuguesa o italiana. En estos casos bastará la traducción que realice la propia persona interesada, aunque prevalecerá, si hubiere discrepancia, la traducción que realice a UDC.

En el supuesto de documentación traducida deberán presentar las copias de los:

- . documentos originales sin traducir (sin el sello de la traducción jurada)
 - . documentos originales traducidos (con el sello de la traducción jurada)
3. Todos los documentos adjuntos a la solicitud serán copias compulsadas, por lo que deberán presentar originales y copias de estos. Si se presenta un documento compulsado, este no se cotejará para devolverle al alumno, se considerará parte de la documentación exigida.



4. Para efectuar la matrícula, si en el plazo de preinscripción solo se entregaron copias simples, deberán presentar los originales para ser cotejados en el plazo correspondiente a su matrícula.
5. La comisión de cada máster podrá requerir, de considerarlo preciso, la entrega de otra documentación.
6. Sin perjuicio de la obligada solicitud de preinscripción en cada título, la documentación requerida es válida para las distintas titulaciones que se impartan en el mismo centro docente, por lo que, en el caso de solicitarse la preinscripción en más de un máster, la persona solicitante advertirá de esta circunstancia al Servicio de Estudiantes y realizará una sola entrega.

Cualquier omisión o falsedad en los datos declarados sobre la titulación de acceso o del expediente académico podrá dar lugar a ser excluido del proceso de adjudicación de plazas y, en su caso, a la anulación de la matrícula, independientemente de las sanciones administrativas o penitenciarias que correspondan.

Nota aclaratoria. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos académicos expedidos en el extranjero (títulos y certificaciones académicas) deberán presentarlos legalizados las personas interesadas, por vía diplomática o, en su caso, mediante la Apostilla de la Haya.

Para legalizar los documentos por vía diplomática habrá que presentarlos en los siguientes organismos:

- 1º Ministerio de Educación del país donde se hubieran expedido los documentos
- 2º Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se hubieran expedido los documentos
- 3º Representación diplomática o consular de España en ese país

Para legalizar los documentos expedidos por países firmantes del Convenio de la Haya (véase la relación de estos países en el anexo II), habrá que presentarlos en los siguientes organismos:

- 1º Ministerio de Educación del país donde se hubieran expedido los documentos
- 2º Ministerio de Asuntos Exteriores o ministerio correspondiente del país donde se hubieran expedido los documentos



IV. PLAZOS

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (*)			
ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE	17 de enero -17 de abril	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	2 de mayo de 2022	Publicación del listado provisional	Administraciones de los centros Servicio de Estudiantes (#)
	2 - 6 de mayo de 2022	Reclamaciones	
	13 de mayo de 2022	Publicación del listado definitivo	
	16 – 20 de mayo de 2022	Carta de admisión	
	23 – 27 de mayo de 2022	Reserva de plaza	Centro de adscripción del máster
	1 -7 de agosto de 2022	Matrícula	Secretaría Virtual / centro de adscripción del máster

PROCEDIMIENTO GENERAL			
ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL EEES O HOMOLOGADOS O DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE	1º PLAZO		
	2 de mayo -18 de julio	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	22 de julio	Publicación del listado provisional	Administraciones de los centros Servicio de Estudiantes (#)
	22 – 26 de julio	Reclamaciones	
	28 de julio	Publicación del listado definitivo	
	1 – 7 de agosto	Matrícula	Secretaría Virtual / centro de adscripción del máster
	2º PLAZO		
	22 - 30 de agosto	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	2 de septiembre	Publicación del listado provisional	Administraciones de los centros Servicio de Estudiantes (#)
	2 - 6 de septiembre	Reclamaciones	
	8 de septiembre	Publicación del listado definitivo	
	9 - 16 de septiembre	Matrícula	Secretaría Virtual / centro de adscripción del máster
	3º PLAZO		
	26 de septiembre – 4 de octubre	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	6 de octubre	Publicación del listado provisional	Administraciones de los centros Servicio de Estudiantes (#)
	6 - 7 de octubre	Reclamaciones	
	10 de octubre	Publicación del listado definitivo	
	11 - 16 de octubre	Matrícula	Secretaría Virtual / centro de adscripción del máster

(#) Véase la disposición transitoria (pág. 10)



(*) Se modifica el calendario que figura en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 25/02/2021 por el que se aprobó un plazo extraordinario de preinscripción y matrícula, para los másteres universitarios de la UDC, para estudiantes de sistemas universitarios ajenos al EEES. En todo caso, el número total de estudiantes admitidos no superará el 30 % de las plazas ofertadas (las plazas de esta reserva que no se cubran se acumularán para los plazos señalados en el apartado de plazos generales).

El estudiantado proveniente de sistemas educativos ajenos al EEES puede solicitar la preinscripción en un máster en los plazos del procedimiento general, si no lo hizo en el plazo del procedimiento extraordinario establecido, o si no fue admitido en este plazo, las comisiones de selección deberán tener en cuenta que tendrán preferencia en todos los plazos del procedimiento general las personas solicitantes provenientes de sistemas educativos del EEES sobre las solicitantes provenientes de sistemas universitarios ajenos al EEES, toda vez que estos habían tenido su propio plazo, así como un porcentaje de reserva de plazas.

En el primer plazo del procedimiento general se ofertarán todas las plazas y, en los sucesivos plazos, se ofertarán las plazas vacantes existentes del total de plazas ofertadas en cada máster. Las personas solicitantes preinscritas que no hubiesen sido admitidas constituirán un listado de espera que será utilizada en caso de que se produzca una vacante, y serán llamadas a matrícula antes de que comience el nuevo plazo de preinscripción

Las personas integrantes de dicho listado de espera que no hubiesen sido llamadas a matrícula se incorporarán en la lista provisional del segundo plazo del procedimiento general sin necesidad de hacer una nueva preinscripción. Estas solicitudes, junto con las nuevas del segundo plazo, serán baremadas al realizarse una nueva ordenación para la asignación de las plazas vacantes.

En los siguientes plazos se procederá siguiendo los mismos trámites del plazo anterior.

PLAZOS PARA EL CURSO 2023/24 PARA EL ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE.

Con la finalidad de facilitar la planificación de acciones de internacionalización y acceso a los másteres universitarios de estos estudiantes, los plazos previstos para la próxima edición, correspondiente al curso 2023/024 serán los que se indican en la siguiente tabla.

El número total de solicitantes admitidos en estos plazos no podrá superar el 30 % de las plazas ofertadas en cada máster. Estos solicitantes deberán cumplir los requisitos de acceso y de admisión en la forma establecida en este documento.

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO			
ALUMNADO CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS AJENOS AL EEES NO HOMOLOGADOS O NO DECLARADOS EQUIVALENTES POR EL MINISTERIO COMPETENTE	16 de enero-17 de abril de 2023	Preinscripción	En línea (página web UDC)
	2 de mayo de 2023	Publicación del listado provisional	Servicio de Estudiantes
	2 - 5 de mayo de 2023	Reclamaciones	
	12 de mayo de 2023	Publicación del listado definitivo	
	15 – 19 de mayo de 2023	Carta de admisión	
	22 – 26 de mayo de 2023	Adelanto de la matrícula	Centro de adscripción del máster
	Primero pránimo general (por determinar)	Matrícula	Secretaría Virtual / Centro de adscripción del máster



V. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL MÁSTER DE PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBRIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS

1) PREINSCRIPCIÓN

La preinscripción se realizará a través del formulario digital de la web de la UDC (<https://matricula.udc.es/preinsMaster/identif.asp>). La documentación necesaria deberá remitirse a través de medios electrónicos o telemáticos, **siguiendo las instrucciones específicas de este máster**, o entregarla personalmente **en el Servicio de Estudiantes**.

2) PLAZOS

2 de mayo -18 de julio	Preinscripción	En línea (página web UDC)
28 de julio	Publicación del listado provisional	Servicio de Estudiantes
28 de julio – 1 de agosto	Reclamaciones	
5 de agosto	Publicación del listado definitivo	
9 – 15 de agosto de 2022	Matrícula	Secretaría Virtual / Centro de adscripción del máster

3) VERIFICACIÓN PREVIA DE LOS DATOS

El Servicio de Estudiantes deberá entregar un archivo EXCEL que contenga los siguientes datos y verificaciones:

- Comprobación de que el título (o certificación supletoria provisional del título) presentado por el/la estudiante corresponde a una titulación que da acceso al itinerario del máster que solicita.
- Comprobación de que la certificación académica o SET que presenta incluye la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, y de que esa nota se corresponde con la incorporada por el estudiante en el formulario de preinscripción.
- Comprobación de que la acreditación del nivel B1 en un idioma extranjero está en la lista de certificados admitidos por el máster.

4) DOCUMENTACIÓN

- DNI o pasaporte (con fotografía) en vigor, y NIE, en su caso.
- Título que da acceso al máster o certificación supletoria provisional.
- Certificación académica o SET en que conste la nota media del expediente calculada según el sistema establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.
- Certificado B1 en un idioma extranjero. Véanse los certificados B1 admitidos en la dirección: <https://www.educacion.udc.es/mestrados/secundaria/?pagina=listado-certificadosadmitidos-b1>
- Documentación referente a los apartados VI y VII de este documento.



VI. RESERVA DE PLAZAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del 29/03/2017, se establece una reserva del 5 % de las plazas ofertadas para estudios de máster universitario para el estudiantado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior habían precisado de recursos y apoyo para su plena normalización educativa.

Los estudiantes deberán acreditar esa condición en el momento de efectuar la preinscripción correspondiente mediante un certificado oficial de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, expedido por el órgano competente de cada comunidad autónoma.

La ordenación y adjudicación de las plazas reservadas se realizará atendiendo a los criterios de valoración que sean de aplicación a cada máster.

Las plazas objeto de reserva de estos estudiantes que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por la Universidad por el régimen general en cada una de las convocatorias.

VII. RESERVA DE PLAZAS PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RD 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y la Normativa para deportistas de alto nivel de la UDC, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30/06/21, se reservará el porcentaje que establezca la Xunta de Galicia en las plazas ofertadas para estudios de máster universitario, para quien acredite la condición de deportista de alto nivel y reúna los requisitos académicos correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mientras no se ponga en funcionamiento la Sección de Admisión a Grados y Máster, creada en la nueva relación de puestos de trabajo (RPT) de la UDC, aquellas indicaciones al Servicio de Estudiantes que se contienen en el presente documento deberán ser entendidas como referidas a las administraciones y UXAI de las facultades y escuelas.

De conformidad con la Memoria justificativa que acompaña a dicha RPT, la mencionada sección, en el momento en que se resuelva la situación provisional que afecta a su personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia, de 15/11/2021, sobre la efectividad de la nueva RPT en determinadas áreas, actuará como ventanilla única de información a estudiantes de máster, asumirá la publicación de listas de admitidos y excluidos de todos los máster, realizará la gestión administrativa de las solicitudes, la revisión de documentación entregada, la comprobación de requisitos legales etc., y las comisiones académicas de máster de los centros que los imparten se encargarán del establecimiento y de la aplicación de los criterios de baremación para formalizar las correspondientes admisiones.



Anexo I. Países participantes del EEES miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

ALEMANIA	ESLOVENIA	IRLANDA	MALTA	RUMANÍA
AUSTRIA	ESPAÑA	ISLANDIA	NORUEGA	SUECIA
BÉLGICA	ESTONIA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	SUIZA (POR ACUERDO BILATERAL CON LA UE)
BULGARIA	FINLANDIA	LIECHTENSTEIN	POLONIA	
CHIPRE	FRANCIA	LETONIA	PORTUGAL	
CROACIA	GRECIA	LITUANIA	REPÚBLICA CHECA	
DINAMARCA	HUNGRÍA	LUXEMBURGO	REPÚBLICA ESLOVACA	

Anexo II. Países firmantes del Convenio de la Haya

AZERBAIYÁN	CHILE	INDIA	MONGOLIA	SAN MARINO
ALBANIA	CHIPRE	IRLANDA	MONTENEGRO	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
ALEMANIA	COLOMBIA	ISLANDIA	NAMIBIA	SANTA LUCÍA
ANDORRA	COOK, ISLAS	ISRAEL	NICARAGUA	SAN TOMÉ Y PRÍNCIPE
ANTIGUA Y BARBUDA	COREA	ITALIA	NIUE, ISLA	SERBIA
ARMENIA	COSTA RICA	KAZAJISTÁN	NORUEGA	SEYCHELLES, ISLAS
ARGENTINA	CROACIA	KIRGUISTÁN	NUEVA ZELANDA	SUECIA
AUSTRALIA	DINAMARCA	LESOTO	EL SALVADOR	SUIZA
AUSTRIA	DOMINICA	LETONIA	OMÁN	SUDÁFRICA
BAHAMAS	ECUADOR	LIBERIA	PAÍSES BAJOS	SURINAM
BARÉIN	EE.UU.	LIECHTENSTEIN	PANAMÁ	SUAZILANDIA
BARBADOS	ESLOVENIA	LITUANIA	PARAGUAY	TAYIKISTÁN
BIELORRUSIA	ESPAÑA	LUXEMBURGO	PERÚ	TONGA
BELICE	ESTONIA	MACAO	POLONIA	TRINIDAD Y TOBAGO
BÉLGICA	FIYI	MACEDONIA	PORTUGAL	TÚNEZ
BOLIVIA	FINLANDIA	MALAUÍ	REINO UNIDO	TURQUÍA
BOSNIA-HERZEGOVINA	FRANCIA	MALTA	REP. DOMINICANA	UCRANIA
BOTSUANA	GRANADA	MARRUECOS	REPÚBLICA CHECA	URUGUAY
BRASIL	GRECIA	MARSHALL, ISLAS	REPÚBLICA ESLOVACA	UZBEKISTÁN
BRUNÉI	GUATEMALA	MAURICIO, ISLA	RUMANÍA	VANUATU
BULGARIA	HONDURAS	MÉXICO	RUSIA, FEDERACIÓN DE	VENEZUELA
BURUNDI	HONG-KONG	MOLDAVIA	SAMOA	JAPÓN
CABO VERDE	HUNGRÍA	MÓNACO	SAN CRISTÓBAL Y NIEVES	GEORGIA